



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, primero de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo por alimentaria
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2020 00401-00
Demandante	Luz Adriana López Mejía
Demandado	Jorge Eliecer González González
Proceso	Ejecutivo por alimentaria
Auto	101

Allegados el memorial que antecede presentado por el apoderado de la parte ejecutante en el presente proceso, se procede a emitirse la decisión correspondiente en la forma que sigue a continuación.

Analizada la petición, este Despacho encuentra que las partes están facultadas para solicitar la terminación del proceso por la transacción, por lo que no encuentra reparo para dar por terminado el mismo, por la voluntad de las mismas, y teniendo presente la transacción allegada por el apoderado de la demandante y el cual se encuentra firmado por él y por las partes del proceso.

En ese orden de ideas, se decretará la terminación del proceso conforme lo pedido, por la transacción presentada; y el levantamiento de las medidas cautelares como consecuencia de lo solicitud en dicha transacción, y no hay lugar a entrega o devolución de dineros ya que no se realizó ningún embargo con efectos monetarios.

Sin necesidad de otras consideraciones, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO. - Declarar terminado el proceso ejecutivo de alimentos, entre **Luz Adriana López Mejía** como representante del menor **D. G. L.** y el señor **Jorge Eliecer González González**, por la transacción realizada por las partes y presentada por el apoderado de la demandante.

SEGUNDO. - Levantar las medidas cautelares decretadas y ejecutadas, que pesan sobre el señor **Jorge Eliecer González González**, conforme lo acordado en la transacción allegada.

TERCERO. – Una vez ejecutado el presente auto, se expedirán lo oficio de levantamiento de las medidas practicadas.

Una vez cumplidos los ordenamientos aquí expuestos, se procederá al archivo virtual del proceso.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8938790e03296d2018e7ea7ed125196b8aa2a6c02a3b0eeaec3960f06e3abdd**

Documento generado en 01/02/2023 03:45:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>